



CUT: 153877-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0057-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE

San Ramón, 14 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 153877-2021, tramitado por el Señor **ERMINIO MEDINA INGA** identificado con DNI N° 10241291, sobre acreditación hídrica con fines acuícola, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad

acuícola en coordenadas UTM DATUM WGS84-18S, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 071-2021-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR**, esta Administración Local de Agua Perene concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 11 520.00 m³/año para el proyecto, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la **Disponibilidad Hídrica Superficial** con fines Acuícolas para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola a favor del Señor **ERMINIO MEDINA INGA**, identificado con DNI N° 10241291 para atender una demanda anual de hasta 11 520.00 m³ de acuerdo con el detalle siguiente:

Fuente de Agua	Quebrada "Gallito de las Rocas"					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 462491.00/ Norte: 8758618.00 Altitud: 1062.00 (msnm)					
Localización de la Captación (margen)	Izquierda					
Acreditación para Proyecto (m ³)						
Ene : 960.00	Feb : 960.00	Mar : 960.00	Abr : 960.00	May : 960.00	Jun: 960.00	Jul : 960.00
Ago : 960.00	Set : 960.00	Oct : 960.00	Nov : 960.00	Dic : 960.00	Total: 11520.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los datos del objeto de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Titular	ERMINIO MEDINA INGA
Clase de Uso	Productivo
Tipo de Uso Productivo	Acuícola
Categoría Productiva	AREL
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Junín, Prov: Chanchamayo, Dist: Vitoc; Anexo: Aynamayo
Ubicación Administrativa	AAA: Ucayali, ALA: Perene

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al Señor **ERMINIO MEDINA INGA**, en su domicilio correspondiente y disponer su publicación en el portal webinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER ASUNCION RODRIGUEZ REYES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PERENE